



AGROMERCADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°021-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/GG

Lince, 30 de mayo de 2025

VISTO:

El Informe N° 0121-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA de la Oficina de Administración, el Memorando N° 0538-2025-MIDAGRI/GG de la Gerencia General, el Informe N° 075-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28890 se creó Sierra Exportadora, posteriormente se modificó con Ley N° 31872, denominándose Agromercado, como organismo público ejecutor, con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; constituyendo un Pliego Presupuestal;

Que, debido a ello, con Resolución Jefatural N° 048-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO-J, publicada el 25 de agosto de 2024, se aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de Agromercado, que consta de tres (3) títulos, cinco (05) capítulos, treinta y un (31) artículos y un (01) anexo que contiene el Organigrama de Agromercado;

Que, en ese marco, Agromercado es una entidad pública comprendida dentro del alcance del artículo I del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que le corresponde el cumplimiento de las disposiciones vinculadas a los Sistemas Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala que dicho sistema establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil; y, comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de recursos humanos; y el ámbito de dicho sistema comprende, entre otros, la Gestión del Rendimiento;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la Gestión del Rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil; asimismo, identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño de sus puestos y de la entidad;

Que, asimismo, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la Gestión del Rendimiento se entiende como un ciclo integral, continuo y sistemático que, con carácter anual, se desarrolla en cada entidad mediante la planificación, el seguimiento y la evaluación;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, cuya finalidad es que las entidades públicas cuenten con un marco normativo que les permita la aplicación del Subsistema de Gestión



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en AGROMERCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisged.agromercado.gob.pe/ConsultarDocumento> ingresando el código KLMN8OEDII y el número de documento.



AGROMERCADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°021-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/GG

del Rendimiento para que se evidencie el aporte de los/as servidores/as civiles al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;

Que, el sub numeral 5.4 del numeral 5 de la precitada Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, define que el cronograma es un documento formal que se elabora y aprueba por cada ciclo de la Gestión del Rendimiento y contiene las actividades a desarrollar en cada etapa, sus plazos y puede incluir acciones previas y/o transversales al ciclo de Gestión del Rendimiento;

Que, el sub numeral 6.1.1 del numeral 6 de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, señala que con la Etapa de Planificación se inicia el ciclo de Gestión del Rendimiento y comprende las acciones de comunicación, aprobación del cronograma, definición de la matriz de participantes y la definición de los factores de evaluación;

Que, de acuerdo al sub numeral 6.2.2 del numeral 6 de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de la entidad y responsable del funcionamiento del Subsistema de Gestión del Rendimiento, dispone la asignación de los recursos necesarios y toma decisiones que garanticen la ejecución del subsistema. Durante la etapa de planificación, aprueba el cronograma mediante resolución;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000076-2021-SERVIR-PE de fecha 28 de abril 2021, se aprueba la Guía para la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento (en adelante la Guía), cuyo proceso de implementación está compuesto por tres etapas: Planificación, Seguimiento y Evaluación; siendo, que al tratarse de un ciclo tiene la principal característica de ser continuo y, por lo tanto, se deberá ejecutar anualmente no pudiendo exceder el periodo fiscal;

Que, asimismo, establece que, durante la etapa de Planificación, se desarrollan las siguientes actividades principales: i) Elaboración y ejecución de las acciones de comunicación, ii) Definición de la matriz de participantes aplicando la segmentación, iii) Aprobación del cronograma, iv) Definición de los factores de evaluación, v) Otras acciones a gestionar en la etapa de Planificación;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 21 del citado Texto Integral del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AGROMERCADO, donde consta su nueva estructura y competencias, se determina que la Oficina de Administración: "(...) es el órgano de apoyo responsable de planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades referidas a los Sistemas Administrativos de Gestión de Recursos Humanos, (...)";

Que, en atención a ello, mediante Informe N° 0121-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA, la Oficina de Administración remite el Informe N° 0221-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA-RH, de la Encargada de las Funciones de Recursos Humanos, y hace suyo el Informe N° 0013-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA-RH, elaborado por la Especialista de Recursos Humanos, donde se indica que "(...) se ve necesario que se apruebe la propuesta del Cronograma de Implementación Subsistema de Gestión del Rendimiento - Ciclo 2025 de AGROMERCADO, el mismo que tiene como objetivo el de implementar el subsistema de Gestión del Rendimiento para reconocer y promover el buen rendimiento de los servidores, orientado al logro de las prioridades



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en AGROMERCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisged.agromercado.gob.pe/ConsultarDocumento> ingresando el código KLMN8OEDII y el número de documento.



AGROMERCADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°021-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/GG

institucionales"; por lo que, "(...) recomienda la emisión de la Resolución de Gerencia General (...)";

Que, teniendo en cuenta la opinión técnica y lo contemplado en el sub numeral 6.2.2 del numeral 6 de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, mediante informe del visto, la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable la emisión del acto resolutorio de aprobación del Cronograma de Implementación Subsistema de Gestión del Rendimiento – Ciclo 2025 de Agromercado, correspondiendo a la Gerencia General de Agromercado proceder con ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Texto Integrado de su ROF, donde se indica que "La Gerencia General está a cargo del/la de la Gerente/a General, quien es la máxima autoridad administrativa de la entidad (...)"; y su función descrita en el literal m) del artículo 11: "Las demás funciones que le (...) correspondan por mandato legal expreso";

Con el visado de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000076-2021-SERVIRPE, y Resolución Jefatural N° 048-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO-J;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Cronograma de Implementación Subsistema de Gestión del Rendimiento – Ciclo 2025 de Agromercado, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Otorgar a la Oficina de Administración de Agromercado la atribución de modificar el cronograma aprobado en el Artículo 1 de la presente Resolución, con cargo de dar cuenta del mismo a la máxima autoridad administrativa de la entidad y comunicar a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Administración la ejecución de las actividades programadas en el cronograma aprobado en el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), la sede digital del Pliego 018 – AGROMERCADO (www.gob.pe/agromercado), y en el Portal de Transparencia Estándar (PTE).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
JESSICA PATRICIA VILLEGAS VASQUEZ
Gerente General



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en AGROMERCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisged.agromercado.gob.pe/ConsultarDocumento> ingresando el código KLMN8OEDII y el número de documento.